

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 1 de 10

FECHA DE ELABORACION DEL INFORME: 25/06/2021

TIPO DE INFORME:	SEGUIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/> DE LEY	
-------------------------	--------------------	---	--

PROCESO O DEPENDENCIA AL QUE APLICA:

Gestión Contractual.

RESPONSABLE DEL PROCESO O DEPENDENCIA:

Dr. Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento - Subdirector de Gestión Contractual (E).

OBJETIVO

Realizar el seguimiento al cumplimiento por parte de la Subdirección de Contratación de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, frente a la presentación del Informe de Gestión Contractual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 0043 de 2020, expedida por la Contraloría General de la República. Igualmente, efectuar el seguimiento a la publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de los contratos reportados por la entidad en el SIRECI durante el periodo comprendido entre el 1º de enero al 30 de abril de 2021, acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la JEP.

ALCANCE

El alcance del presente informe comprende el seguimiento, tanto a la Rendición del Informe de Gestión Contractual en la plataforma SIRECI, y la publicidad de los contratos en el SECOP del periodo comprendido entre el 1º de enero al 30 de abril de 2021.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.
- Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales”*
- Decreto 1082 de 2015 *“Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*.
- Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*.

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 2 de 10

- Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector Función Pública”
- Resolución Orgánica No. 0042 de 2020 expedida por la Contraloría General de la República.
- Circular Externa No. 01 de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II, actualizada por Colombia Compra Eficiente el 21 de agosto de 2019.
- Acuerdo AOG No. 039 de 2019 “Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la JEP”.

DESARROLLO

La Subdirección de Control Interno de la JEP, en el marco del rol de Evaluación y Seguimiento y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2020, realizó el “*Seguimiento a la Gestión Contractual en SIRECI y SECOP*”, con fundamento en el análisis de la información suministrada por la Subdirección de Contratación de la entidad, sobre una muestra aleatoria de cuarenta y cuatro (44) contratos de los cuatrocientos setenta y cuatro (474) reportados en el aplicativo SIRECI durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021 y de acuerdo con las consultas efectuadas por la Subdirección de Control Interno en la plataforma SECOP y en la página web de la entidad.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

1. SEGUIMIENTO A LA RENDICIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SIRECI.

De conformidad con el Artículo 26 de Resolución Orgánica No. 0042 de 2020 expedida por la Contraloría General de la República - CGR, el Informe de la Gestión Contractual, hace referencia a la información relacionada con los procesos contractuales que deben realizar las entidades del orden nacional y particulares que manejan, administran o gestionan fondos y recursos públicos.

Este informe es reportado mensualmente por la Subdirección de Contratación de la JEP, a través de la plataforma SIRECI, herramienta tecnológica establecida por la Contraloría General de la República, tal y como lo establece el artículo 7 de la Resolución Orgánica No. 0042 de 2020. De acuerdo con el artículo 30 del acto administrativo citado, la fecha límite para su rendición, se ubica en el rango comprendido entre el sexto (6º) día hábil y el décimo (10º) día hábil del mes inmediatamente siguiente del período a reportar.

Por otra parte, la Subdirección de Control Interno realizó la publicación en la página web de la entidad en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014. En los certificados de “*Acuse de Aceptación de Rendición*”, modalidad M-9 Gestión Contractual generados la Contraloría General de la República a través de la herramienta SIRECI, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021,

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO		JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento		2019-12-23	Página 3 de 10

se observó que los reportes fueron rendidos el 12 de febrero, 12 de marzo, 15 de abril y 13 de mayo de 2021, respectivamente. Los certificados se pueden consultar en el siguiente enlace:

- Enero: [https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Gesti%C3%B3n%20Contractual%20\(Corte%202021-01-31\).pdf](https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Gesti%C3%B3n%20Contractual%20(Corte%202021-01-31).pdf)
- Febrero: [https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Gesti%C3%B3n%20Contractual%20\(Corte%202021-02-28\).pdf](https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Gesti%C3%B3n%20Contractual%20(Corte%202021-02-28).pdf)
- Marzo: [https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Gesti%C3%B3n%20Contractual%20\(Corte%202021-03-31\).pdf](https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Gesti%C3%B3n%20Contractual%20(Corte%202021-03-31).pdf)
- Abril: [https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Gesti%C3%B3n%20Contractual%20\(Corte%202021-04-30\).pdf](https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Gesti%C3%B3n%20Contractual%20(Corte%202021-04-30).pdf)

De lo anterior, se concluye que la entidad dio cumplimiento en términos de oportunidad a la obligación contenida en el artículo 30 de la Resolución Orgánica No. 0042 de 2020 de la CGR, como se observa a continuación:

DETALLE DEL REPORTE	MES DEL REPORTE			
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Razón social	Jurisdicción Especial para la Paz			
NIT	901140004			
Nombre representante legal	María del Pilar Bahamón Falla			
Modalidad	M-9: Gestión Contractual			
Periodicidad	Mensual			
Fecha de generación	12/02/2021	12/03/2021	15/04/2021	13/05/2021
Hora de generación	18:23:55	15:24:37	18:47:05	10:34:45
Consecutivo	2162112021-01-31	2162112021-02-28	2162112021-03-31	2162112021-04-30
Fecha de corte	2020-01-31	2021-02-28	2021-03-31	2021-04-30
Fecha límite de transmisión	2020-02-15	2021-03-12	2021-04-16	2021-05-14

Fuente: Elaboración propia con la información publicada en la página web de la JEP

2. SEGUIMIENTO A LA PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS EN EL SECOP.

La Subdirección de Control Interno seleccionó una muestra aleatoria de cuarenta y cuatro (44) contratos de los cuatrocientos setenta y cuatro (474) reportados en el aplicativo SIRECI durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021, sobre los cuales se verificó la gestión y la publicidad en la herramienta SECOP II.

A continuación, se relacionan los contratos objeto de revisión dentro del presente seguimiento, clasificados de acuerdo con las diferentes modalidades de selección que contempla el Manual de Contratación de la JEP, así:

RESUMEN POR MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS
Invitación Pública (superior a 450 SMMLV)	1
Invitación Pública (igual o inferior a 450 SMMLV)	1
Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas	42

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación.

Del análisis de la muestra seleccionada la Subdirección de Control Interno identificó lo siguiente:

a. Invitación Pública (Igual o superior a 450 SMMLV).

Con respecto de esta modalidad de contratación la Subdirección de Control Interno verificó en la plataforma SECOP un (1) proceso contractual, del cual no se presentan observaciones.

CONTRATO	FECHA	ACTIVIDAD	ANÁLISIS SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
JEP-457-2021	26/03/2021	Suscripción	Cumple de acuerdo con el marco normativo

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación y publicada en el Secop II

b. Invitación Pública (Igual o inferior a 450 SMMLV).

Respecto de esta modalidad de contratación se verificó un (1) proceso contractual, y de acuerdo con la información publicada en la plataforma SECOP, se evidenció lo siguiente:

CONTRATO	FECHA	ACTIVIDAD	ANÁLISIS SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
JEP-459-2021	6/04/2021	Suscripción	El acta de inicio y el RP no fueron publicados oportunamente en el Secop II, conforme a los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación y publicada en el Secop II

c. Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas.

Respecto de esta modalidad de contratación la Subdirección de Control Interno verificó en la plataforma SECOP un total de cuarenta (42) procesos contractuales, que corresponden a contratos de prestación de servicios, de la información publicada en diez (10) contratos se observó lo siguiente:

CONTRATO	FECHA	ACTIVIDAD	ANÁLISIS SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
JEP-006-2021	6/01/2021	Suscripción	El Formato liquidador de tiempo de experiencia aprobado por la Subdirección de Talento Humano se encuentra sin fecha. En el flujo de aprobaciones de SECOP II no se evidencia la aprobación del contrato por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos

CONTRATO	FECHA	ACTIVIDAD	ANÁLISIS SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
JEP-014-2021	6/01/2021	Suscripción	El Formato liquidador de tiempo de experiencia aprobado por la Subdirección de Talento Humano se encuentra sin fecha. En el flujo de aprobaciones de SECOP II no se evidencia la aprobación del contrato por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos
JEP-022-2021	12/01/2021	Suscripción	El examen médico laboral presentado por la Contratista es de fecha 28/07/2020, el cual corresponde a un examen de retiro cuando desempeñó un cargo en la Rama Judicial.
JEP-024-2021	14/01/2021	Suscripción	El registro presupuestal número 5121 de 2021, el acta de inicio y la designación del supervisor no fueron publicados oportunamente en el Secop II, conforme a los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
JEP-120-2021	25/01/2021	Suscripción	El acta de inicio no fue publicada oportunamente en el Secop II, conforme a los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
JEP-196-2021	30/01/2021	Suscripción	No se evidencia la publicación en el Secop II del Registro Presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
JEP-311-2021	10/02/2021	Suscripción	El registro presupuestal número 41321 de 2021 y el acta de inicio no fueron publicados oportunamente en el Secop II, conforme a los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
JEP-392-2021	19/02/2021	Suscripción	No se evidencia la publicación en el Secop II del CDP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
JEP-446-2021	24/03/2021	Suscripción	No se evidencia la publicación en el Secop II del acta de inicio y el Registro Presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
JEP-435-2021	2/03/2021	Suscripción	El acta de inicio no fue publicada oportunamente en el Secop II, conforme a los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
JEP- 472-2021	13/04/2021	Suscripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Con respecto de la publicación del documento del CDP, se observa que la descripción y nombre del archivo se denomina "CDP 51921 ID 28 SDRF RECOMPUESTO". ▪ El Registro presupuestal 102521 se encuentra publicado dos (2) veces en fechas diferentes. Con respecto de la publicación realizada el 04/05/2021, se indica que el RP 10251 estaba ajustado.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación y publicada en el Secop II

De acuerdo con el análisis de la Subdirección de Control Interno, se convocó a una mesa de trabajo con la Subdirección de Contratación la cual se llevó a cabo el 12 de abril de 2021, con el fin de revisar las observaciones presentadas para los contratos JEP-006-2021, JEP-014-2021, JEP-022-2021, JEP-024-2021, JEP-120-2021, JEP-196-2021. A partir de lo anterior, el Subdirector de

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 6 de 10

Contratación a través de comunicación enviada mediante correo electrónico el 20 de abril de 2021 manifestó:

*“(…) 1- **En relación con la publicidad del RP y del acta de inicio:** Revisadas las fechas de publicación del acta de inicio de los contratos 024, 120, y 196 de 2021, se encuentra que efectivamente no fueron publicadas en el término previsto por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, dentro del procedimiento interno de la JEP, dicha actividad corresponde a los supervisores de los contratos quienes tienen la obligación de suscribir el acta de inicio y publicarla en SECOP con los demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. En este sentido, la Subdirección de Contratación a través de los medios disponibles (correo electrónico, teams, capacitaciones, etc.) les ha recordado a los supervisores la debida publicación en SECOP.*

*2- **En relación con la Idoneidad:** Revisados los contratos indicados, se envían los correos que soportan y validan que los contratistas de los contratos 006 y 014 fueron certificados como personas idóneas para cumplir el objeto contractual por parte de la Subdirección de Talento Humano. Es importante tener en cuenta que el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP incorporó una nueva versión de carácter transaccional que implementa las normas del comercio electrónico, las actuaciones de la etapa precontractual se realizan en tiempo real y en consecuencia el cumplimiento inmediato del principio de publicidad. En el mismo sentido la Subdirección de Contratación se ha articulado con la Subdirección de Talento Humano para adoptar herramientas que permitan buenas prácticas en relación con la publicidad de los documentos contractuales y buscando de esta forma que estas actividades no se repitan.*

*3- **Respecto del flujo de aprobación:** Teniendo en cuenta la observación respecto de que en los contratos 006 y 014 de 2021 no se evidencia en los flujos de aprobación a la Directora de Asuntos Jurídicos, es importante señalar que la configuración de los flujos de aprobación responden a las necesidades o instrucciones que considere el ordenador del gasto para cada uno de los contratos, sin que sea obligatoria una forma o una cadena de aprobación específica para incluir vistos buenos, pues esta puede variar de acuerdo a las instrucciones que realice el ordenador del gasto. En relación con lo anterior, es importante precisar que para que un contrato tenga validez en SECOP únicamente se requiere de la aprobación del ordenador del gasto la cual hace las veces de la firma, razón por la cual, las demás aprobaciones o vistos buenos servirán de apoyo para el ordenador del gasto, sin que se constituya una obligación para que un contrato adquiera validez jurídica.*

*4- **Sobre el certificado médico ocupacional:** Respecto a la observación del contrato 022 de 2021, “El examen médico laboral presentado por la Contratista es de fecha 28/07/2020, el cual corresponde a un examen de retiro, cuando desempeñó un cargo en la Rama Judicial.”, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones.*

- En primer lugar, la obligatoriedad de presentar un examen médico ocupacional para suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se encuentra en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual señala “A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante”, dicha obligatoriedad está enfocada a que se acredite la salud, la capacidad y la aptitud laboral de un contratista al momento de prestar sus servicios, tal aptitud o capacidad certificada en dicho examen tendrá una vigencia de 3 años de conformidad con el inciso segundo artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 7 de 10

Dicha norma, al establecer una obligación nueva en materia de contratación pública dispuso que fuera un examen médico preocupacional, sin que se descartara que quienes tengan otro tipo de examen médico ocupacional no lo pudieran acreditar para la misma finalidad. En este sentido, es necesario precisar que un examen médico de ingreso o preocupacional y un examen de egreso o postocupacional revisten de la misma naturaleza, esto es certificar que una persona natural es apta o tiene capacidad para desarrollar las actividades que se le van a requerir. La anterior afirmación se puede observar en la definición de examen médico ocupacional del artículo 21 de la Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social, así mismo, en el artículo 8 de la Resolución 2346, se establece el contenido que deben tener las evaluaciones médicas sin que se distinga entre una de ingreso y una de egreso. En concordancia con lo anterior, el examen médico ocupacional que se validó para el contrato 022 de 2021 señala explícitamente en su encabezado que es un “Certificado de aptitud laboral” y el mismo contiene los elementos previstos en la resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social.

- Un segundo aspecto esencial que debe tenerse en cuenta es el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal en las actuaciones de la función administrativa en observancia de lo estipulado en el artículo 209 y 228 de la Constitución Política de Colombia, este principio señala que la administración pública y la administración de justicia deben buscar la materialización de los derechos sustanciales, sin que las meras formalidades o los medios a través de los cuales se busquen satisfacer estos derechos se vuelvan un obstáculo que impidan su materialidad.

En el caso concreto y en relación con la primera consideración, el examen médico de aptitud laboral que se validó para el contrato 022 de 2021 permite cumplir con la finalidad establecida en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, esto es, verificar y determinar la aptitud laboral y capacidad de la persona que va a prestar sus servicios en la entidad. En consecuencia, pedir un examen médico que sea exclusivo para el ingreso contraria el principio de primacía de lo material sobre lo formal.

- Finalmente, se debe traer al presente análisis las disposiciones de la Ley 019 de 2012 (ley antitrámites), especialmente los artículos 13 ,54 y 65, los cuales buscan que no se establezcan trámites que atenten contra la eficiencia y eficacia de la administración pública.”

Así mismo, el 10 de junio de 2021 se envió un correo electrónico al Subdirector Financiero, con el fin de revisar las observaciones para el contrato JEP-472-2021. A partir de lo anterior, la Subdirección Financiera a través de comunicación enviada mediante correo electrónico el 11 de junio de 2021 informó:

“(I) ¿Cuál fue la razón para indicar en SECOP II, que el CDP 51921 SDRF es recompuesto?”

RESPUESTA:

En el momento de la generación del CDP 51921 se seleccionó involuntariamente un rubro presupuestal diferente al solicitado. No obstante, mediante controles posteriores que se aplican con las distintas áreas de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, al momento de validar nuevamente la información se detectó oportunamente la inconsistencia y se procedió con la corrección del objeto de gasto acorde con lo solicitado.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 8 de 10

(II) ¿Por qué el RP 102521, se publicó dos (2) veces en SECOP II y en fechas diferentes?

RESPUESTA:

Como consecuencia del ajuste que se realizó en el CDP 51921, el RP 102521 también debió ajustarse, esto es, cuando se validó la información y se percató de la inconsistencia del rubro en el CDP 51921, se realizó también la recomposición de rubros en el RP señalado. Es de observar que esta modificación no fue objeto de cambio en fechas, ni valores ni objeto del contrato.

(III) ¿Por qué en la publicación del 04/05/2021 de SECOP II, se indicó que el RP 10251 estaba ajustado, como se observa en la siguiente captura de pantalla:

RESPUESTA:

Como quiera que se presentó el ajuste en el CDP y en RP en comentario, la Subdirección Financiera se comunicó con el área solicitante y con el abogado a cargo del contrato para entregar digitalmente el CDP 51921 y el RP 102521 informando que se había efectuado la corrección en los rubros para sanear la inconsistencia inicial, antes que continuara la gestión de la cadena presupuestal. No obstante, como ya se había cargado en el SECOP2 el CDP y el RP iniciales, estos no se pueden eliminar y por tanto el área solicitante, quien es la encargada de cargar los documentos al SECOP, subió los documentos corregidos con el fin de continuar la ejecución del contrato.

Finalmente, considero oportuno señalar que el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, es una herramienta modular que permite la gestión financiera y por tanto la información que allí se registra se basa en la normatividad presupuestal y los lineamientos de ejecución que establece la entidad. El usuario que registra la información es el responsable de aplicar tanto la normatividad como los lineamientos y en ese sentido realiza las correcciones permitidas para enmendar cualquier inconsistencia o error antes que proceda el siguiente paso en la cadena presupuestal. (...)"

De otra parte, bajo la modalidad de contratos o convenios que no requieren pluralidad de ofertas, la Subdirección de Control Interno verificó el convenio ARN-1073-2021 JEP-288-2021 en el cual la Entidad está en calidad de contratista, y dado que ese proceso su suscribió desde el perfil de proveedor, los soportes e información contractual se verificaron desde la vista pública del SECOP II con un funcionario de la Subdirección de Contratación, desde el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1738997&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>.

Respecto de la verificación realizada a los contratos JEP-321-2020, JEP-018-2021, JEP-028-2021, JEP-043-2021, JEP-054-2021, JEP-063-2021, JEP-074-2021, JEP-100-2021, JEP-111-2021, JEP-128-2021, JEP-149-2021, JEP-155-2021, JEP-159-2021, JEP-170-2021, JEP-177-2021, JEP-233-2021, JEP-297-2021, JEP-311-2021, JEP-343-2021, JEP-349-2021, JEP-363-2021, JEP-371-2021, JEP-374-2021, JEP-404-2021, JEP-429-2021, JEP-438-2021, JEP-454-2021, JEP-219-2021, ARN-1073-2021 JEP-288-2021, JEP-465-2021, JEP-287-2021, JEP-465-2021, JEP- 249-2021, no se evidenciaron inconsistencias relacionadas con la publicidad de procesos contractuales en dicha plataforma.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 9 de 10

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

La Subdirección de Control Interno evidenció en el mapa de riesgos del proceso “*Gestión Contractual*”, cuatro (4) riesgos de gestión y un (1) riesgo de corrupción, asociados con el tema objeto del presente informe. A continuación, se detallan los riesgos del proceso:

TIPO Y CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ZONA DE RIESGO	
		INHERENTE	RESIDUAL
11G – Riesgo de Gestión	Posibilidad de suscribir contratos que no satisfagan las necesidades de la entidad	Extremo	Bajo
12G – Riesgo de Gestión	Posibilidad de no suscribir contratos o suscribirlos fuera de los plazos establecidos	Alto	Moderado
13G – Riesgo de Gestión	Posibilidad de recomendar el pago a contratistas sin el cumplimiento de los bienes o servicios contratados	Extremo	Alto
14G – Riesgo de Gestión	Posibles oportunidad en la liquidación o balance y cierre final de los contratos por parte del supervisor"	Extremo	Alto

Fuente: Elaboración propia con información del Mapa de Riesgos de Gestión vigencia 2021.

TIPO Y CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ZONA DE RIESGO	
		INHERENTE	RESIDUAL
3C – Riesgo de Corrupción	Direccionamiento del proceso de contratación para beneficio propio o de un tercero	Extremo	Bajo

Fuente: Elaboración propia con información del Mapa de Riesgos de Corrupción vigencia 2021.

En el análisis efectuado del nivel de exposición para los riesgos asociados se observa que, los controles establecidos describen la acción de control de estos frente a las causas identificadas y permiten disminuir la zona de riesgo residual ubicándose en zonas “BAJO”, “MODERADO” y “ALTO”. Sin embargo, teniendo en cuenta que los riesgos 12G, 13G y 14G presentan nivel de exposición residual “Moderado” y “Alto”, se recomienda que, respecto a los controles de los riesgos referidos, el proceso analice la pertinencia de establecer controles de mitigación los cuales están guiados a atenuar las consecuencias de la materialización del riesgo, así como fortalecer la definición de los controles de prevención documentados, conforme a lo señalado en la Política de Administración del Riesgo de la JEP (Acuerdo AOG No. 01 de 2020), numeral 7.1 “*Líderes de procesos (...) Establecer acciones de control a los niveles de riesgo residual (moderado) de acuerdo con las delegaciones definidas en esta política*”.

OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES

Como resultado del presente seguimiento, se logró identificar la siguiente oportunidad de mejora:

- ✚ Ejecutar acciones necesarias y encaminadas al cumplimiento de la publicación de los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación en la plataforma Secop II, dentro de los

	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 10 de 10

términos legales (3 días siguientes a su expedición), según lo descrito en los literales b y c del apartado 2 del presente seguimiento e informar a la Subdirección de Control Interno para el respectivo seguimiento.

CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento realizado a la gestión contractual en la plataforma SIRECI y la publicidad de los contratos en el SECOP, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021, se puede concluir que:

- ✚ La entidad acata las directrices de la Contraloría General de la República en relación con el reporte de la Gestión Contractual a través del aplicativo SIRECI y dicho reporte es realizado oportunamente, dando cumplimiento a los términos establecidos para el mismo.
- ✚ Se sigue observando inconsistencias relacionadas con la publicidad de los documentos de los procesos contractuales de manera oportuna y completa en la plataforma SECOP II, lo cual muestra que las acciones de mejora implementadas al respecto se deben fortalecer y que vayan tendientes a subsanar los eventos detectados y la no repetición de estos.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, debido cuidado profesional e interés público y valor agregado, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

ELABORADO POR:	FIRMA NOMBRE: Liliana Patiño Castaño CARGO: Profesional Especializado I
	FIRMA NOMBRE: Ariana Gómez Orozco CARGO: Contratista SCI.
REVISADO POR:	FIRMA NOMBRE: Lina Alejandra Morales Sarmiento CARGO: Contratista SCI.
APROBADO POR:	FIRMA NOMBRE: Amparo Prada Tapia CARGO: Subdirectora de Control Interno (E)